



Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 117 BIS, lunes 24 de julio de 2017.](#)

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 03.

Decreto por el que se **reforman** el artículo 3, el artículo 4, la fracción V, del artículo 9, la fracción III, del artículo 10, la fracción IV, del artículo 11, incisos b) y c), de la fracción II, del artículo 15, el artículo 24, la fracción V, del artículo 25, la fracción VII, del artículo 26, el artículo 29, el párrafo primero de la fracción II, el numeral 1 del inciso b), de la fracción II, y la fracción VI del artículo 34, la fracción IV del artículo 35, el párrafo segundo, del artículo 39, las fracciones II, V y VI, del artículo 42, el párrafo primero y la fracción IV del artículo 45, la fracción VII, el párrafo primero de la fracción XI y la fracción XII, del artículo 49, el artículo 54, las fracciones II y III, del artículo 56, el artículo 63, las fracciones II, III, VI, VII, IX y X, del artículo 64, el inciso f), de la fracción III, del artículo 69, el artículo 75, el artículo 76, el párrafo primero, del artículo 79, la fracción I, del artículo 80, la fracción III, del artículo 83, la fracción I, del artículo 84, las fracciones I, II, IV y VI, y el inciso b), de la fracción VII, del artículo 85, las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y el último párrafo, del artículo 86, las fracciones I, IX y X, del artículo 87, la fracción I, del artículo 88, la fracción I, del artículo 91, los artículos 93 y 95, el párrafo primero así como las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, el párrafo primero y el numeral 1 de la fracción XI, XII y XIII, del Transitorio Décimo Tercero, y los Transitorios Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo; se adicionan las fracciones II Bis y XV Bis, al artículo 2, los artículos 7 Bis y 7 Ter, las fracciones II Bis y VII Bis, al artículo 9, la fracción V, al artículo 11, el inciso d), a la fracción II, del artículo 15, el artículo 17 Bis, la fracción III al artículo 24, los párrafos penúltimo y último, al artículo 42, el párrafo segundo, al artículo 54, la fracción IV, al artículo 56, el artículo 64 Bis, un párrafo último, al artículo 68, la fracción IV, al artículo 69, los artículos 71 Bis y 71 Ter, la fracción IX, al artículo 80, la fracción IX Bis, al artículo 84, un penúltimo párrafo, al artículo 86, la fracción XI, al artículo 87, el párrafo segundo, al artículo 99, el TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES, con un Capítulo Único y los artículos 101 a 104, los párrafos segundo, tercero y cuarto, a la fracción I, así como las fracciones III Bis y V Bis, al Transitorio Décimo Tercero; y se derogan las fracciones II y IV, del artículo 10, la fracción I, del artículo 45, las fracciones XI y XII, del artículo 86, las fracciones VIII Bis y IX, del Transitorio Décimo Tercero.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.